



Reglamento PROBESOL

Índice

Sección I: Disposiciones Generales.....	2
Sección II: Sobre los beneficios solidarios	4
Sección III: Condiciones y requisitos esenciales por tipo de beneficio	6
Capítulo I. Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante	6
Capítulo II. Beneficio de Becas Socioeconómicas:.....	11
Capítulo III. Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández:	16
Capítulo IV. Beneficio Solidario por Desastre de Origen Natural o no Natural	19
Capítulo V. Beneficio de Pensión por Invalidez o Fallecimiento	21
Capítulo VI. Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio	22
Capítulo VII. Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales	24
Capítulo VIII. Beneficio Recreativo	25
Sección IV. Competencia del órgano resolutor y medios de impugnación.....	25
Sección V. Programa de Bienestar.....	28
Sección VI. Responsabilidad Social	29
Sección VII. Glosario	29
CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES.....	33
APROBACIONES.	35



Sección I: Disposiciones Generales

Artículo 1. Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo regular la administración y el otorgamiento de los beneficios que brinda la ASECCSS a sus asociados(as) activos y sus beneficiarios(as) de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Políticas del PROBESOL. Lo contenido en este Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todo el personal administrativo de ASECCSS, asociados(as) y beneficiarios(as), Comités de Gobierno Corporativo, Junta Directiva y Órgano de Fiscalía.

Artículo 2. Sobre las Políticas de PROBESOL

El documento de Políticas de PROBESOL contiene los lineamientos y principios generales que fundamentan este reglamento en relación con los diferentes beneficios que aquí se tipifican.

Artículo 3. Requisitos generales para ser beneficiario

Para poder optar por uno de los beneficios solidarios de ASECCSS es necesario cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Ser asociado(a) activo(a) de ASECCSS de conformidad con La Ley de Asociaciones Solidaristas y el Estatuto de ASECCSS.
2. Contar con la tarjeta Débito Gold de ASECCSS activa.
3. Presentar la solicitud del beneficio y la documentación requerida completa en el plazo y medio establecido por la Administración, según se establece en los requisitos de cada beneficio.
4. Presentar y firmar la declaración jurada privada (donde se da fe que la información que brinda es verídica, o donde aclara información aportada en un beneficio), cuando así se requiera conforme al presente reglamento.
5. Estar al día en sus obligaciones financieras con ASECCSS, tanto en su condición de deudor como fiador, salvo las excepciones contenidas en este artículo del reglamento.
6. Cumplir con la siguiente tabla de plazos en función del monto económico que se puede otorgar para cada beneficio:



Tiempo de afiliación	Beneficio
1 año	<ul style="list-style-type: none">• Beneficio por situación apremiante• Beneficio de becas socioeconómicas
3 meses	<ul style="list-style-type: none">• Beneficio Solidario por desastre de origen natural o no natural• Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio
Sin tiempo mínimo de afiliación	<ul style="list-style-type: none">• Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández• Beneficio de pensión por invalidez o fallecimiento• Fondo de Emergencias Nacionales• Beneficio Recreativo

Excepciones:

1. Pueden ser excluidos del requisito N°1, las personas con las siguientes condiciones:
 - a) suspensión obligada por incapacidad sobrevenida, b) modalidad de pago por nombramiento interino, c) retrasos en los pagos por parte de la Caja Costarricense del Seguro Social. En dichos casos, queda a criterio del Comité Administrativo de Beneficio Social, previo análisis debidamente fundamentado, la aplicación de estas excepciones.
2. Pueden ser excluidos del requisito N°5 las y los asociados que soliciten el Beneficio Recreativo.
3. Pueden ser excluidos de los requisitos N°5 y N°6 los casos que presenten factores críticos de vulnerabilidad debidamente identificados por el área técnica correspondiente y cuya evidencia documental de respaldo haya sido presentada y aprobada en el Comité Administrativo de Beneficio Social.
4. Adicionalmente, pueden ser excluidos del requisito N°6 los casos que presenten un máximo de dos renunciaciones con reafiliación inmediata y su respectiva aplicación del ahorro a las deudas (desde su primera afiliación a ASECSS).



Artículo 4. Trámite de solicitudes y verificación de requisitos

Las solicitudes para cada beneficio solidario deben ser presentadas de acuerdo con los requisitos, plazos y medios indicados en los requisitos de cada beneficio del presente reglamento.

La presentación de la documentación por parte del asociado(a) no garantiza la aprobación de cualquiera de los beneficios, ya que está sujeto a valoración y disponibilidad presupuestaria.

El asesor(a) de servicio o colaborador(a) de ASECCSS que reciba la solicitud del beneficio verifica el cumplimiento de los requisitos para cada caso en particular, de no presentarse completos no se recibe ningún documento.

ASECCSS debe velar por mantener publicada la información actualizada sobre los beneficios y sus requisitos.

El asociado(a) tiene la responsabilidad de mantener actualizados los medios de contacto (teléfonos y correo electrónico) con la finalidad de que el personal del Área de Proyección Social pueda notificarle y darle continuidad a la solicitud del beneficio solidario. En caso de que no se logre contactar por los medios que indicó, la solicitud es rechazada.

Sección II: Sobre los beneficios solidarios

Artículo 5. Beneficios solidarios

El presente reglamento regula los tipos de beneficios solidarios con los que cuenta ASECCSS para sus asociados(as) activos(as) y beneficiarios (as), definidos en la Política de PROBESOL. Estos beneficios no son excluyentes entre sí, todo otorgamiento debe ser justificado y comprobado.

5.1. Montos máximos económicos de los beneficios

A continuación, se definen los topes para cada uno de los beneficios solidarios:

1. Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante: El tope máximo por asociado(a) es de tres millones de colones.
2. Beneficio por Situación Apremiante de Atención Urgente: El tope máximo por asociado(a) es de un millón de colones. Este beneficio no puede ser otorgado en más de 2 ocasiones y la sumatoria no debe sobrepasar dicho monto.
3. Beneficio de Becas Socioeconómicas: Se definen en la siguiente tabla:



Modalidad	Bono inicial (febrero)	Monto mensual (marzo a noviembre)	Total
Preescolar y primaria	₡100,000.00	₡40,000.00	₡460,000.00
Secundaria	₡150,000.00	₡50,000.00	₡600,000.00
Persona con discapacidad con edad igual o menor de 12 años	₡100,000.00	₡66,800.00	₡701,200.00
Persona con discapacidad mayor de 12 años.	₡150,000.00	₡83,500.00	₡901,500.00

4. Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández: Se brinda un único depósito anual correspondiente a un monto de cuarenta y cinco mil colones.
5. Beneficio de Desastre Natural o no Natural: El tope es de quinientos mil colones por asociado(a.)
6. Beneficio por Fallecimiento y Pensión por invalidez: El monto se define de acuerdo con los saldos pendientes de las operaciones crediticias del asociado(a) y en el orden de aplicación dispuesto en el artículo 25 del presente reglamento.
7. Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio: Los montos máximos para los diferentes tipos son los siguientes:

Relación de parentesco	Monto
Muerte de cónyuge o pareja en unión libre.	₡500,000.00
Muerte hijo(a) (biológico, de crianza): Primeros tres.	₡250,000.00
Muerte hijo (a): del cuarto al sexto hijo (a) o en el vientre materno	₡100,000.00
Muerte padre (biológico o de crianza).	₡100,000.00
Muerte madre (biológica o de crianza).	₡100,000.00

8. Beneficio del Fondo Nacional de Emergencia: El monto es definido por la Junta Directiva de ASECCSS de acuerdo con la naturaleza de la emergencia y la metodología recomendada técnicamente por el Área de Proyección Social.

Notas:

1. En los Beneficios de Apremiante, y Desastre Natural o No Natural, el monto a asignar depende de la situación que presente el asociado(a), y el análisis respectivo que



realice el personal del Área de Proyección Social y el criterio del Comité Administrativo de Beneficio Social (para los casos del Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante).

2. El monto máximo para entregar en el beneficio de Apremiante, y Desastre Natural o No Natural se renueva cada dos años desde la última aprobación del beneficio para cada asociado(a).

5.2. Plazos de resolución del beneficio

El órgano resolutorio al que le corresponda valorar cada beneficio emite y comunica su resolución debidamente fundamentada dentro de los siguientes plazos:

1. Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante: El plazo es de hasta 30 días naturales, contados a partir de recibida la documentación completa.
2. Beneficio de Becas Socioeconómicas y el Programa Mayra Soto Hernández: El plazo es de hasta 50 días naturales contados a partir de recibida la documentación completa.
3. Beneficios Solidarios por Desastre de Origen Natural y No Natural: El plazo es de hasta 15 días naturales, contados a partir de recibida la documentación completa.
4. Beneficio por fallecimiento o pensión por invalidez: El plazo es de hasta 15 días naturales, contados a partir de recibida la documentación completa.
5. Beneficio Solidario por ayuda de Sepelio: El plazo es de hasta 8 días hábiles, contados a partir de recibida la documentación completa.
6. Beneficio Fondo Nacional de Emergencia: El plazo de atención es definido por la Junta Directiva de acuerdo con la recomendación técnica brindada por el Área de Proyección Social.

Sección III: Condiciones y requisitos esenciales por tipo de beneficio

Capítulo I. Beneficio Solidario por Situación Socioeconómica Apremiante

Artículo 6. Solicitud y plazos

El beneficio es para la persona asociada y su núcleo familiar conviviente como beneficiarios.



La solicitud del beneficio solidario por situación socioeconómica apremiante debe ser tramitada por el asociado(a) (o por quien este haya autorizado expresamente) ante un representante de ASECSS o del Área de Proyección Social.

Para valorar este beneficio se realiza una entrevista con un profesional en Trabajo Social con el fin de analizar la solicitud. Si el asociado(a) se ausenta de la entrevista programada, se puede reprogramar, sin embargo, si vuelve a presentarse una segunda ausencia, se procede a rechazar la solicitud. Se realiza una excepción cuando el asociado(a) comunique una justificación razonable, la cual es valorada por el Área de Proyección Social.

El asociado(a) debe presentar la documentación requerida por el Área de Proyección Social de forma física o digital en un plazo no mayor de 30 días hábiles posterior a la entrevista de valoración. Transcurridos los plazos indicados, sin que se haya aportado la información requerida, se rechaza el caso, salvo causa justa de incumplimiento a criterio del Área de Proyección Social.

Artículo 7. Requisitos específicos

Adicional a los requisitos generales establecidas en el artículo 3 de este reglamento, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Fotocopia legible de cédula de identidad de todos los miembros mayores de edad. En caso de personas menores de edad se debe presentar tarjeta de identificación de menor o constancia de nacimiento.
2. Copia de cédula de residencia al día o la que corresponda a su situación migratoria, en caso de ser persona extranjera.
3. Documentos que respalden los ingresos y actividades del grupo familiar: constancias salariales, colillas de pago, declaración jurada privada (en caso de que algún integrante esté desempleado o realice trabajo informal o por cuenta propia), constancias de becas, constancias de pensiones u otras ayudas del estado, constancias de pensión alimentaria. De acuerdo con la solicitud realizada por el Trabajador Social a cargo del caso.
4. Documentos que respalden los gastos especiales del grupo familiar: alquiler, pago de hipoteca, tratamientos (terapias o medicamentos), transporte o por concepto de buseta escolar, pago de pensión, y estados de cuenta de deudas externas (bancos, tarjetas de crédito, almacenes comerciales, entidades financieras, entre otros). De acuerdo con la solicitud realizada por el Trabajador Social a cargo del caso.



5. Documentos de certificación de las condiciones especiales del grupo familiar: reportes de incapacidades, documentos médicos que respalden condición de salud o discapacidad (epicrisis, dictámenes o referencias médicas), licencias de cuido o permisos sin goce, referencia profesional, informe social o constancia de instituciones como el PANI, Centros Penitenciarios, INAMU, IAFA, Juzgado de Familia y de Pensión Alimentaria, entre otros (en caso de que el grupo familiar presente alguna problemática social como: orfandad, drogadicción, alcoholismo, abandono, violencia intrafamiliar, privación de libertad, medidas de protección alternativas, abuso sexual u otras condiciones de vulnerabilidad). De acuerdo con la solicitud realizada por el trabajador social a cargo del caso.
6. Documentos para adecuaciones en la vivienda: Evidencia fotográfica de la afectación o lugar de la vivienda a reparar y dos facturas proforma de entidades distintas, en donde se especifiquen los gastos en que se incurre por concepto de mano de obra y materiales (en los casos donde el motivo de la solicitud esté vinculado con la necesidad de adaptar o mejorar la vivienda por condiciones de salud o de infraestructura). Solo aplica en vivienda propia del asociado(a) o propiedad del núcleo familiar, no procede en los casos de alquiler a terceros.
7. Cualquier otro documento que a criterio técnico del profesional en Trabajo Social encargado se requiera y sea razonable en el marco de la solicitud.

Artículo 8. Casos en los que aplica el beneficio:

El beneficio de ayuda solidaria por situación socioeconómica apremiante aplica para situaciones tales como:

1. Enfermedades terminales o que afecten temporalmente la salud y/o el desarrollo laboral del asociado(a) y su núcleo familiar conviviente, cuya repercusión presente un impacto directo en los ingresos económicos.
2. Incapacidades prolongadas, mayor a 12 meses consecutivos por una misma causa, y emitidas por el médico tratante. No se contemplan las licencias por maternidad que superan estos periodos de tiempo.
3. Accidentes que presenten un impacto directo en la situación socioeconómica del grupo familiar.
4. Problemáticas sociales que afecten la digna subsistencia del grupo familiar de manera temporal, tales como orfandad, drogadicción, alcoholismo, abandono, violencia, privación de libertad, medidas de protección alternativas, abuso sexual u



otras condiciones de vulnerabilidad determinadas por el(la) profesional de Trabajo Social.

5. Necesidades básicas insatisfechas (no cubiertas) en el núcleo familiar conviviente y dependiente del asociado(a), como, por ejemplo: personas menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad o con padecimientos que impliquen cuidados parciales o permanentes.
6. Procesos administrativos a lo interno de la CCSS, que no sean disciplinarios contra el asociado(a), por ejemplo: situaciones de violencia, acoso laboral, discriminación entre otros.
7. Procesos judiciales que generen afectación en el patrimonio del asociado(a) y su núcleo familiar dependiente, que comprometa la satisfacción de sus necesidades básicas.
8. Condiciones habitacionales que limiten la digna subsistencia, calidad de vida o accesibilidad de los miembros grupo familiar. No aplica en bienes arrendados.
9. Afectación de gran magnitud por desastre natural o no natural (caso fortuito y de fuerza mayor) que limite la digna subsistencia o calidad de vida de los miembros del grupo familiar.

Artículo 9. Aplicación del beneficio:

La ayuda solidaria por situación socioeconómica apremiante puede ser utilizada para los siguientes fines:

1. Cancelación de la mora interna de las operaciones de crédito del asociado(a) en ASECCSS.
2. Cancelación de operaciones crediticias contraídas en ASECCSS que permitan una mejoría en la liquidez del asociado(a).
3. Abono a operaciones crediticias contraídas en ASECCSS, con el fin de propiciar readecuaciones que permitan una mejoría en la liquidez del asociado(a).
4. Pago de cuotas completas o parciales de las operaciones contraídas en ASECCSS por un período determinado, permitiéndole al asociado(a) mejorar su liquidez mientras atraviesa la situación socioeconómica apremiante. Exceptuando la aplicación de obligaciones con convenios y paquetes vacacionales.



5. Apoyo económico para gastos de alimentación cuando se identifique necesidades básicas insatisfechas del grupo familiar, donde vivan personas en condición de vulnerabilidad, tales como: personas menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad o personas con padecimientos que impliquen cuidados parciales o permanentes.
6. Adquisición de equipos, apoyos técnicos, suministros médicos, medicamentos o tratamientos de salud no proporcionados por la CCSS, que no puedan solventar por sus propios medios y que contribuyan a mejorar su calidad de vida y la de su familia. Se pueden valorar tratamientos, exámenes, medicamentos, apoyos técnicos o suministros que proporcione la CCSS, si las fechas de las citas o la calidad/cantidad del producto pone en riesgo la integridad de la persona, según criterio técnico de las y los profesionales en Trabajo Social.
7. Apoyo en transporte de asociados(as) y o beneficiarios(as) que sean pacientes y requieran asistir a citas médicas y presenten dificultad para movilizarse, ya sea por la lejanía o por la condición de salud. Puede incluir traslados en transporte público (autobuses, taxis), plataformas de transporte a nivel privado o alquiler de vehículos en situaciones particulares valoradas por las y los profesionales en Trabajo Social.
8. Realizar pagos de servicios básicos (agua potable y electricidad) y pagos por no más de tres meses de alquiler (en casos de siniestros y donde vivan personas vulnerables como personas menores de edad, personas adultas mayores, personas con discapacidad o personas con padecimientos que impliquen cuidados parciales o permanentes).
9. Apoyo económico para reparaciones de la vivienda propia del asociado(a) o del núcleo familiar en el que reside (modificaciones estructurales o de compra de materiales), cuando las condiciones habitacionales limiten la digna subsistencia, calidad de vida o accesibilidad de los miembros del grupo familiar, y donde se identifiquen factores de vulnerabilidad. No aplica en alquileres.

Nota: Como parte de la atención brindada en este beneficio las y los profesionales en Trabajo Social de ASECCSS pueden referir a otras instituciones tales como: Instituto Mixto de Ayuda Social, Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, entre otros, para el seguimiento respectivo.

Artículo 10. Límites del Beneficio

El Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante no aplica para los casos donde se



presenten las siguientes condiciones:

1. Servicios de salud brindados por la CCSS con excepción de lo señalado en el artículo 9 de este reglamento.
2. Condición de sobreendeudamiento donde no se identifiquen otras condiciones de vulnerabilidad tipificadas en el artículo 9 de este reglamento.
3. El beneficio no se utiliza para la cancelación de deudas externas a la Asociación (sea con entidades financieras formales o prestamistas informales).
4. El soporte económico que se brinde es siempre parcial y temporal, evitando generar una dependencia económica entre el asociado(a) y ASECCSS.
5. La ayuda socioeconómica apremiante, se puede otorgar en más de una ocasión al mismo asociado(a), siempre que las condiciones por las cuales se esté valorando nuevamente no sean las mismas que las de la primera ocasión, o en su defecto, cuando se logre comprobar que existe un agravamiento de las condiciones originales. El monto no debe sobrepasar el disponible de la ayuda en el plazo de 2 años, según lo establecido en el artículo 5 de este reglamento.
6. Cada ayuda generada no puede superar los montos establecidos, y se otorga de acuerdo con la necesidad requerida en cada situación, siendo indispensable un criterio técnico previo, elaborado por las y los profesionales en Trabajo Social del Área de Proyección Social.

Nota: Al aprobarse el Beneficio por Situación Apremiante, se remite el caso al Departamento de Cobros para que se emita la alerta de que la persona beneficiaria no puede solicitar nuevos créditos en ASECCSS por el plazo de un año, con la intención de que no se afecte la liquidez del asociado(a) en el momento de la situación apremiante. Cabe señalar que esta alerta (bloqueo) se puede levantar con el visto bueno del profesional que atendió el caso.

Capítulo II. Beneficio de Becas Socioeconómicas:

Artículo 11. Solicitud y plazos

Los requisitos del beneficio de becas socioeconómicas deben ser presentados por el asociado(a) (o quien este haya autorizado expresamente), en el período y canal establecido y comunicado por la Administración. Transcurrido el plazo indicado, sin que se haya



aportado la información requerida completa, no procede el análisis de la beca, y por ende se rechaza la solicitud.

Las becas socioeconómicas son desembolsadas a partir de febrero y hasta noviembre de cada año, sumando una ayuda económica por mes para cada estudiante. Cada depósito se realiza durante los primeros 15 días de cada mes.

Artículo 12. Requisitos

Adicional a los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de este reglamento, deben cumplirse los siguientes:

1. Completar un único formulario de beca correspondiente a la información del grupo familiar del asociado(a), y adjuntar la documentación solicitada.
2. En caso de que el estudiante no conviva con el asociado(a), debe presentar una declaración jurada firmada por el representante legal del o la estudiante con quien convive permanentemente, que respalda la solicitud del beneficio.
3. Presentar debidamente firmada por el asociado(a) la declaración jurada que verifica la validez de la información.
4. Presentar debidamente firmado por el asociado(a) el Consentimiento Informado, que detalla lineamientos generales, así como el buen uso de este beneficio.
5. Contar con la tarjeta Débito Gold de ASECCSS activa.
6. Fotocopia legible de la cédula de identidad de todos los miembros mayores de edad, incluyendo al asociado(a), fotocopia de la tarjeta de identificación de menor o constancia de nacimiento en caso de personas menores de edad y copia de cédula de residencia al día o la que corresponda a su situación migratoria en caso de personas extranjeras.
7. Documento legal o administrativo que compruebe relación de tutela o curatela en caso de hijo o hija de crianza, el mismo puede ser emitido por el Juzgado de Familia, Patronato Nacional de la Infancia o declaración jurada privada del centro educativo. No debe presentar este requisito cuando se trate de hijos de su cónyuge.
8. Fotocopia de las notas del ciclo lectivo del período anterior, las cuales deben ser aprobadas de forma regular o bien en convocatorias.



9. Certificación o constancia de matrícula original donde se indique el nombre completo y número de identificación del(a) estudiante, así como el grado que cursará y la modalidad de estudio (General Básica, Técnica, Educación Abierta, etc.). Para el caso de matrícula en modalidad Educación Abierta también debe indicar la fecha de finalización del curso lectivo.
10. Carta de justificación emitida por el Centro Educativo (esta puede ser emitida por profesionales en Psicología, Orientación, Trabajo Social, Psicopedagogía, entre otros) si el/la estudiante tiene convocatorias pendientes (al cierre del período de recepción de solicitudes de becas) o en caso de haber reprobado el año anterior por causas justificables.
11. Completar el formulario “Registro de Bienes y Participación en Sociedades”, en caso de que una o más personas del grupo familiar, posea a su nombre bienes inmuebles (terrenos, construcciones, etc.), bienes muebles (automóviles, motocicletas, etc.) o participen en Sociedades, según el Registro Nacional. Además, deben adjuntar la información de respaldo.
12. Documentos que respalden los ingresos y actividades del grupo familiar del asociado(a), tales como: reporte de salarios del último año, constancias salariales, colillas de pago, declaración jurada privada (en caso de que algún integrante esté desempleado o realice trabajo informal o por cuenta propia), constancias de becas, constancia de Oficina Local del IMAS, constancias de pensiones u otras ayudas del estado, constancias de pensión alimentaria, entre otros.
13. Documentos que respalden los gastos especiales del grupo familiar del asociado(a), tales como: alquiler, pago de hipoteca, pago de cuidado de personas menores de edad y créditos de salud adquiridos en ASECCSS.
14. Documentos de certificación de las condiciones especiales del grupo familiar del asociado(a), tales como: reportes de incapacidades, documentos médicos que respalden la condición de salud o discapacidad (epicrisis, dictámenes o referencias médicas), licencias de cuidado o permisos sin goce, referencia, informe social o constancia de instituciones como el PANI, Centros Penitenciarios, INAMU, IAFA, Juzgado de Familia, entre otros, en caso de que el grupo familiar presente alguna problemática social como: orfandad, drogadicción, alcoholismo, abandono, violencia intrafamiliar, privación de libertad, medidas de protección alternativas, abuso sexual u otras condiciones de vulnerabilidad. De acuerdo con la solicitud realizada por el Trabajador(a) Social a cargo del caso.



15. Certificación vigente (no más de 3 meses de emitida) acreditada por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) para optar por la beca de estudiantes con discapacidad.
16. Para mantener el beneficio el asociado(a) debe participar en las dos sesiones del taller especial de Educación Financiera que el Área de Proyección Social brinda a todos los asociados(as) con beca aprobada y que es debidamente comunicado a través de los medios oficiales, en caso de incumplimiento se deja de recibir el beneficio.

Nota: ASECCSS puede solicitar cualquier requisito o documento que se considere indispensable con el fin de respaldar correctamente el otorgamiento del beneficio. Además, el asociado(a) debe acceder a valoraciones domiciliarias y a cualquier otra investigación en escuelas, colegios o en el espacio comunal por parte del profesional en Trabajo Social cuando se considere conveniente. Así mismo, la administración actualiza cada año el listado de requisitos en el medio correspondiente.

Artículo 13. Cantidad de becas por grupo familiar

Se puede otorgar por familia la siguiente cantidad becas, siempre que se cumpla con los requisitos específicos estipulados en el artículo 12 de este reglamento.

1. Grupos familiares ubicados en el Quintil I: se puede aprobar un máximo de 3 becas.
2. Grupos familiares ubicados en Quintil II: se puede aprobar un máximo de 2 becas.
3. Grupos familiares ubicados en quintiles superiores (que presenten los factores de vulnerabilidad tipificados en la Política de PROBESOL): se puede aprobar en Comité Administrativo de Beneficio Social un máximo de 2 becas.

Nota: La cantidad de becas asignadas por familia está sujeta al análisis del Área de Proyección Social y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 14. Seguimiento y suspensión del Programa de Becas Socioeconómicas

El Área de Proyección Social define en cada periodo una muestra de las solicitudes aprobadas para realizar seguimiento del adecuado uso de los recursos.

En caso de comprobarse que se ha dado un inadecuado uso de los recursos, que el(la) estudiante no se encuentra asistiendo al centro educativo o que se falseó información en la



solicitud que condujo a la aprobación de la beca, se inicia el proceso de suspensión del beneficio.

El Área de Proyección Social tiene la potestad de realizar indagaciones periódicas en instituciones y espacio vecinal, en caso de sospecha por el inadecuado uso de los recursos.

Artículo 15. Presupuesto de Becas Socioeconómicas

El presupuesto y los cupos son limitados y definidos cada año por la Junta Directiva, basado en el informe técnico presentado por la administración al cierre de cada período, con el propósito de facilitar la toma de decisiones para dicho órgano.

Solo en casos de excepción, se solicitan recursos adicionales a la Junta Directiva, únicamente para cubrir casos aprobados en el proceso de apelación originados por fallas en el análisis.

En caso de que queden becas ubicadas en el quintil I y II sin cupo disponible, la Administración puede reclasificar hasta un 10% del presupuesto ordinario de becas, trasladando los recursos desde el fondo PROBESOL.

Artículo 16. Límites del beneficio

No pueden ser beneficiarios los grupos familiares que presenten las siguientes condiciones:

1. Estudiantes con ingresos laborales propios y que no dependan económicamente del asociado(a), hasta un máximo de 25 años de edad.
2. En caso de grupos familiares que se encuentren en el quintil I y II y que reciban becas u otros subsidios del Estado, el profesional en Trabajo Social debe realizar un análisis diferenciado para no realizar una duplicación de los recursos. Para ello, el caso amerita la valoración y recomendación del profesional y el análisis final del Comité Administrativo de Beneficio Social.
3. Estudiantes que hayan reprobado el año anterior y no presenten una justificación donde se mencionen las causas de este hecho, emitida por profesionales en Psicología, Orientación, Trabajo Social, Psicopedagogía, entre otros.
4. Estudiantes que no continúan el curso lectivo durante el período de la beca.



Notas:

Los asociados(as) que adquieran una condición de morosidad durante el período de becas (teniendo el beneficio previamente aprobado), al regularizar su situación solamente pueden recibir un retroactivo por un máximo de los últimos tres meses de beca. Una vez finalizado el período de becas en el mes de noviembre, no se pueden realizar pagos retroactivos.

Capítulo III. Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández:

Artículo 17. Solicitud y plazos

Pueden participar de las diferentes modalidades hijos e hijas de asociados(as), estudiantes provenientes de centros educativos de primaria y secundaria, tanto de instituciones públicas como privadas.

Así mismo, pueden participar personas con discapacidad en igualdad de condiciones, el Ministerio de Educación Pública ha definido en cada uno de los programas los principios de inclusión de esta población.

Para este beneficio no es imprescindible que el asociado(a) conviva en el mismo núcleo familiar del estudiante. La solicitud y la documentación requerida debe ser presentada por el asociado(a) según los plazos y medios definidos por ASECCSS. La entrega de este beneficio se realiza una única vez al año.

Artículo 18. Modalidades del beneficio

El Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández consiste en una distinción para hijos e hijas de asociados(as) que hayan obtenido un desempeño destacado en las áreas: académica, deportiva, científica y cultural/artística.

El parámetro que se utiliza para otorgar las distinciones es el desempeño obtenido a nivel académico y la participación destacada en diferentes programas del Ministerio de Educación Pública y otras instancias estatales, tales como: el Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología (adscrito al MEP y el MICITT), los Juegos Deportivos Estudiantiles, los Juegos Deportivos Nacionales (adscritos al MEP y al ICODER) y Festival Estudiantil de las Artes.

A continuación, se detallan las modalidades del beneficio y sus parámetros:



Modalidades	Reconocimiento al mérito académico	Reconocimiento al mérito científico	Reconocimiento al mérito deportivo	Reconocimiento al mérito cultural/artístico
Parámetro	Notas superiores a 90.00 o calificación cualitativa “alta”.	Participación en la etapa regional o nacional del Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología.	Participación en fase regional o nacional de Juegos Deportivos Estudiantiles o participación en semifinales o finales de Juegos Deportivos Nacionales.	Participación en la etapa nacional del Festival Estudiantil de las Artes.

Nota: En el caso del reconocimiento al mérito académico, la nota mínima para aplicar se establece en un piso de 90.00, dichas solicitudes son analizadas por rangos de mayor a menor (considerando hasta dos decimales).

Artículo 19. Requisitos específicos

Para ser beneficiario(a) del programa Mayra Soto Hernández, el asociado(a) debe cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de este reglamento y aportar los siguientes requisitos para cualquiera de las modalidades:

1. Completar el formulario de solicitud por cada estudiante que solicite el reconocimiento.
2. Copia del reporte anual de calificaciones obtenidas el año anterior, en donde se expresen las notas de los 3 ciclos del año lectivo y su respectivo promedio ponderado. Se requiere que los promedios vengán expresados en dos decimales (toda constancia o certificación debe presentarse firmada y sellada por la entidad emisora).
3. Completar y firmar el consentimiento informado.
4. Haber aprobado el curso lectivo del año anterior.



5. Además, deben ser acatadas las siguientes disposiciones según cada modalidad:

a. Reconocimiento al mérito académico: El promedio mínimo anual para aplicar a este reconocimiento es de 90.00 y las materias a valorar según grado cursado son las siguientes:

Grado cursado	Nota mínima de promedio anual por materia con decimales	Materias por valorar
De primero a sexto	90.00	Matemática, Español, Ciencias y Estudios Sociales.
De sétimo a undécimo / duodécimo	90.00	Matemática, Español, una ciencia, Estudios Sociales y un idioma.

En el caso de los(as) estudiantes que cuenten con nota expresada de forma cualitativa, el nivel de logro se debe encontrar en el rango “alto” en las materias indicadas en la tabla anterior.

b. Reconocimiento al mérito científico: Copia de certificación del reconocimiento otorgado al estudiante en la fase circuital donde se evidencie que el(a) estudiante fue premiado(a) por su proyecto y que avanzó a la fase regional, dicho documento puede ser un certificado de reconocimiento, una carta emitida por el Programa Nacional de Ferias de Ciencia y Tecnología o por el centro educativo.

c. Reconocimiento al mérito deportivo: Para el beneficio por mérito deportivo, el(la) estudiante debe presentar al menos uno de los siguientes documentos:

- Copia del certificado de premiación obtenido en los Juegos Deportivos Estudiantiles o una carta emitida por el centro educativo, este documento debe evidenciar que el(a) estudiante participó en la fase circuital y pasó a la fase regional.



- Copia del certificado de premiación obtenido o una carta emitida por la organización de los Juegos Deportivos Nacionales, este documento debe evidenciar que el estudiante participó en alguna de las categorías y llegó a la semifinal o final.

d. Reconocimiento al mérito cultural/artístico: Copia de certificación del reconocimiento otorgado al estudiante en la fase nacional, dicho documento puede ser un certificado de reconocimiento o una carta emitida por el Festival Estudiantil de las Artes.

Nota: Los reconocimientos son otorgados según el presupuesto y la distribución asignada anualmente por parte de la Junta Directiva para cada una de las modalidades, tomando en cuenta el monto de beneficio que se detalla en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 20. Límites del beneficio

1. Cada estudiante puede optar por un único tipo de reconocimiento (académico, deportivo, científico o cultural/artístico).
2. Estudiantes con ingresos laborales propios y que no dependan económicamente del asociado(a), hasta un máximo de 25 años de edad.
3. Se consideran únicamente estudiantes que asistan a la modalidad de estudio regular en I, II o III ciclo en centros educativos avalados por el MEP. Se excluye a estudiantes del nivel de preescolar para el otorgamiento de estos reconocimientos.
4. Para la modalidad de mérito académico no se reciben las solicitudes de promedios inferiores a 90.00 en las materias indicadas, o en el caso de primer grado de primaria, cuando los rangos cualitativos se encuentren en “medio” o “bajo”.

Capítulo IV. Beneficio Solidario por Desastre de Origen Natural o no Natural

Artículo 21. Solicitud y plazos

La ayuda solidaria por Desastre Natural y No Natural (caso fortuito y fuerza mayor) puede incluir auxilio económico parcial o total con el fin de reponer artículos de primera necesidad, indispensables para el desempeño de las labores del hogar, alimentos (basado en costo de canasta básica del INEC) y reparaciones por afectación en infraestructura. Lo anterior, conforme a la afectación evidenciada y los montos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento.



En el caso que la vivienda no le pertenezca al asociado(a) o alguno de los miembros del núcleo familiar, la ayuda aplica únicamente para reposición de bienes de primera necesidad.

La solicitud del beneficio debe ser tramitada por el asociado(a) ante la oficina regional más cercana o con el promotor(a) de la zona y se deben cumplir los siguientes plazos:

1. Plazo de solicitud: La solicitud del beneficio debe realizarse por parte del asociado(a) a más tardar 30 días naturales de acontecido el hecho.
2. Plazo para entrega de información: La documentación requerida debe ser aportada en un plazo no mayor de 30 días hábiles desde la presentación de la solicitud del beneficio solidario.

Nota: Transcurridos los plazos indicados, sin que se haya aportado la información requerida, se archiva definitivamente el caso y no se puede presentar nuevamente la solicitud por los mismos hechos y circunstancias.

Artículo 22. Requisitos específicos

Adicional a los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de este reglamento, para este beneficio se debe presentar:

1. Formulario de solicitud del beneficio debidamente completado y firmado.
2. Fotocopia de la cédula de identidad vigente de la persona asociada.
3. Contar con el registro de inspección realizado por el promotor de la zona.
4. Certificación oficial extendida por una de las siguientes instancias que certifique lo acontecido:
 - a. Comisión Nacional de emergencias
 - b. Instituto Nacional de Seguros
 - c. Bomberos de Costa Rica
 - d. Cruz Roja Costarricense
 - e. Municipalidad respectiva
 - f. Comités y delegados
 - g. Fuerza Pública y/o Organismo de Investigación Judicial
5. Evidencia fotográfica de la afectación (las fotografías deben mostrar claramente los daños experimentados y estar en concordancia con lo expuesto en la solicitud y el registro de inspección de la persona promotora).



6. Al menos dos facturas proforma de distinto proveedor, en donde se especifiquen los gastos en que se incurrirá y/o factura(s) cancelada(s), que sean coincidentes con la afectación.
7. Cualquier otro documento que ASECCSS considere pertinente para el debido respaldo de la entrega o ejecución del beneficio.

Nota: En caso de aprobación del beneficio, el asociado(a) debe presentar las facturas que comprueben la inversión realizada, las cuales deben coincidir con las proformas presentadas inicialmente.

Artículo 23. Límites del Beneficio

El beneficio no aplica para los casos donde se presenten las siguientes condiciones:

1. Daños estructurales en la vivienda debido a la necesidad de mantenimiento.
2. Cuando no se generó un daño considerable a la vivienda o artículos de primera necesidad producto de la situación de desastre natural o no natural (caso fortuito y fuerza mayor).

Capítulo V. Beneficio de Pensión por Invalidez o Fallecimiento

Artículo 24. Alcance del beneficio

El alcance de este beneficio consiste en cubrir el 100% del saldo de la(s) operación(es) de crédito vigente(s) a nombre del asociado(a) (incluida la mora administrativa o mora judicial pendiente en caso de que la hubiera) y cualquier otro gasto relacionado con las operaciones de crédito que estuviere pendiente al momento de la cancelación, después de aplicadas las disposiciones del artículo 25 de este reglamento. Excepto los créditos con garantía hipotecaria.

En el caso de que un asociado(a) tenga derecho al beneficio y posea operaciones en cobro judicial se debe consultar al departamento interno de Cobro / Cobro Judicial sobre los montos adeudados para ser cancelados de forma íntegra.

Artículo 25. Aplicación del beneficio

Este beneficio se aplica de acuerdo con la siguiente secuencia:

1. Aplicar las pólizas en caso de existencia.
2. Liquidar contra los ahorros ordinarios y extraordinarios los compromisos económicos vigentes con la ASECCSS.



3. Una vez aplicado lo anterior, en caso de quedar saldo al descubierto, se aplican los excedentes del período más la respectiva capitalización.

Realizado lo anterior, este beneficio aplica en un 100% sobre el saldo de las operaciones de crédito vigentes.

Artículo 26. Requisitos específicos

Adicional a los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de este reglamento, deben cumplirse los siguientes requisitos:

En caso de fallecimiento:

1. Formulario de solicitud del beneficio debidamente completado y firmado.
2. Certificado de defunción.
3. Copia de la cédula del fallecido.
4. Cualquier otro documento requerido por la ASECCSS.

En caso de pensión por invalidez:

1. Formulario de solicitud del beneficio debidamente completado y firmado.
2. Certificado de la Dirección Calificadora de Invalidez de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
3. Copia de la cédula del asociado(a).
4. Cualquier otro documento requerido por ASECCSS.

Artículo 27. Vencimiento del plazo para solicitar el beneficio

El plazo máximo para solicitar el beneficio de cobertura en casos de fallecimiento o pensión por invalidez con toda la información solicitada vence una vez transcurrido 1 año a partir de la fecha de fallecimiento o declaratoria de la pensión por invalidez, sin que se haya presentado la respectiva solicitud.

Capítulo VI. Beneficio Solidario por Ayuda de Sepelio

Artículo 28. Alcance del beneficio y plazos

El beneficio por sepelio se brinda para cubrir los gastos de sepelio de cónyuge o de pareja en unión libre, padre, madre e hijos del asociado(a) (sean de crianza o consanguinidad). Este beneficio contempla el fallecimiento de hijos(as) en el vientre materno.

Los requisitos del beneficio por sepelio estipulados en este reglamento deben ser presentados por el asociado(a) o quien éste autorice, hasta 6 meses después de acontecido



el fallecimiento. Transcurrido el plazo indicado, sin que se haya aportado la información requerida, prescribe definitivamente este beneficio.

Artículo 29. Requisitos específicos

Adicional a los requisitos generales establecidos en el artículo 3 de este reglamento, deben presentarse los siguientes requisitos específicos:

1. Solicitud debidamente completada y firmada.
2. Copia de cédula de la persona asociada.
3. Estado de cuenta ASECCSS.
4. Copia de cédula o identificación de la persona fallecida. En caso de no poder aportar este requisito, se debe presentar una declaración jurada privada debidamente firmada, donde se realice la aclaración del motivo por el cual no tienen la identificación.
5. Copia legible del certificado de defunción cuando ésta no conste en el Registro Civil.
6. Declaración jurada privada en caso de padre madre o hijo de crianza, donde acepta esta condición y reconoce que está recibiendo la ayuda por la persona fallecida.
7. Declaración jurada privada en caso de haber convivido en unión libre con la persona fallecida, debidamente firmada por el o la solicitante y dos testigos para efectos de acreditar su relación de convivencia de manera estable.
8. Declaración jurada privada en caso de haber convivido en unión libre con la persona fallecida, pero aparecer legalmente casado o separado de otra persona.

Artículo 30. Límites del beneficio

1. Los asociados(as) que reciban la ayuda en caso de fallecimiento del padre o madre de crianza no pueden recibir la ayuda por sus padres biológicos de acuerdo con la declaración jurada presentada.
2. En caso del fallecimiento de cónyuge se permite hasta un máximo de dos solicitudes por tal condición.



3. Las personas que reciben la ayuda en caso de fallecimiento de su pareja en unión libre, no pueden solicitar la ayuda por sepelio ante la muerte de la persona con ligamen legal.

Capítulo VII. Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales

1. El Fondo para Emergencias Nacionales (FENA), está dirigido a la atención de necesidades humanas básicas ante situaciones de caso fortuito, fuerza mayor y emergencia nacional.
2. Dicho fondo se activa en situaciones donde la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) declare alerta roja y cuando la Junta Directiva considere necesario utilizarlo, lo cual está sujeto al nivel de afectación generado.
3. El FENA puede ser utilizado para la atención de necesidades básicas que puedan presentar los asociados(as) en sus domicilios o lugares de trabajo de la CCSS a raíz de la misma emergencia.
4. La metodología y el monto de este beneficio es definido por la Junta Directiva con base al criterio técnico presentado por la administración y de acuerdo con la naturaleza de la emergencia que se presente.
5. El nivel de afectación de la emergencia está sujeto al análisis de las siguientes variables:
 - a) Pérdidas de vidas humanas y personas heridas.
 - b) Población reubicada en albergues.
 - c) Pérdidas parciales o totales de la infraestructura.
 - d) Zonas aisladas e incomunicadas.
 - e) Afectación en los servicios básicos de electricidad, agua y telefonía.
 - f) Carencia de servicios de salud, educación y transporte público.



Capítulo VIII. Beneficio Recreativo

Artículo 31. Alcance del beneficio y plazos

La solicitud del Beneficio Recreativo debe ser tramitada por el asociado(a) mediante el Call Center o la plataforma de servicio en línea de ASECCSS. Podrá realizarse la solicitud inclusive el propio día de su disfrute, siempre quedando sujeto a la disponibilidad de cupo.

El asociado(a) y tres acompañantes pueden acceder al beneficio de manera gratuita una única vez al mes. En caso de que el asociado(a) desee ingresar con más de tres personas, deberá sufragar los costos de la entrada determinados por cada centro de recreo.

Artículo 32. Requisitos específicos

Adicional a las condiciones generales establecidas en el artículo 3 de este reglamento, el asociado(a) debe realizar la reserva de manera previa en la Plataforma de Servicio en Línea en el apartado correspondiente o mediante el Call Center de ASECCSS y cumplir con los parámetros de uso y disfrute establecidos por cada uno de los centros recreativos que formen parte de estos convenios regionales, eximiendo de responsabilidad a ASECCSS en caso de incumplimiento de alguna normativa establecida.

Sección IV. Competencia del órgano resolutor y medios de impugnación

Artículo 33. Competencias de los órganos resolutores

Órgano resolutor	Beneficio solidario que aprueba o deniega
Gerencia Proyección Social	<p>Son analizados, aprobados o denegados por la Gerencia de Proyección Social y/o Trabajadores Sociales de dicha gerencia.</p> <ul style="list-style-type: none">a) Beneficio de Sepeliob) Becas Socioeconómicasc) Reconocimientos Mayra Soto Hernándezd) Desastre de origen Natural o No Naturale) Fondo Nacional de Emergencia <p>El Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante de Atención Urgente: será aprobado o denegado exclusivamente por la Gerencia de Proyección Social según los términos establecidos en las políticas del PROBESOL.</p>



Órgano resolutor	Beneficio solidario que aprueba o deniega
<p>Comité Administrativo de Beneficio Social</p>	<p>Son analizados, aprobados o denegados en el Comité Administrativo de Beneficio Social.</p> <p>a) Pensión por Invalidez o Fallecimiento b) Situación Socioeconómica Apremiante c) Los casos de los demás beneficios que tengan factores críticos de vulnerabilidad identificados.</p> <p>Este comité valora las excepciones establecidas en el artículo 3 del reglamento PROBESOL, siempre y cuando presenten factores críticos de vulnerabilidad debidamente identificados por el área técnica correspondiente y cuya evidencia documental de respaldo haya sido presentada.</p>
<p>Comité de Proyección Social</p>	<p>No aprueba beneficios</p>

Notas:

1. Cada caso valorado por el Comité Administrativo de Beneficio Social, el Comité de Proyección Social y la Junta Directiva debe contar con un documento que detalla la situación a analizar e indica la recomendación técnica del profesional a cargo.
2. En cada sesión del Comité Administrativo de Beneficio Social se realiza una minuta con los casos valorados y sus respectivas resoluciones; así como la firma de cada uno(a) de los(as) integrantes, que respaldan la resolución resguardada en el expediente. En el caso de las resoluciones del Comité de Proyección Social y la Junta Directiva se tiene el acta de la sesión correspondiente como respaldo.
3. Las resoluciones emitidas por el Área de Proyección Social, el Comité Administrativo de Beneficio Social, el Comité de Proyección Social y en caso necesario la Junta Directiva, se comunican al asociado(a) mediante una resolución o memorando en el cual se indican los motivos por los cuales se toma la decisión, esta resolución es resguardada en el expediente.



33.1. Medios de impugnación

Órgano resolutor	Medios de impugnación
<p>Gerencia Proyección Social</p>	<p>Cabrá recurso de revocatoria y apelación de forma conjunta sobre las resoluciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Beneficio de Sepelio b) Becas Socioeconómicas c) Reconocimientos Mayra Soto Hernández d) Desastre de origen Natural o No Natural e) Fondo Nacional de Emergencia f) Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante de Atención Urgente. <p>** (Los recursos de revocatoria los conoce y resuelve la Gerencia de Proyección Social, las apelaciones serán elevadas, conocidas y resueltas por el Comité Administrativo de Beneficio Social)</p>
<p>Comité Administrativo de Beneficio Social</p>	<p>Cabrá recurso de revocatoria y apelación de forma conjunta sobre las resoluciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Pensión por Invalidez o Fallecimiento b) Situación Socioeconómica Apremiante c) Los casos de los demás beneficios que tengan factores críticos de vulnerabilidad identificados. <p>** (Los recursos de revocatoria los conoce y resuelve el Comité Administrativo de Beneficio Social, las apelaciones serán elevadas, conocidas y resueltas por el Comité de Proyección Social).</p>
<p>Comité de Proyección Social</p>	<p>Conoce las apelaciones interpuestas contra las resoluciones del Comité Administrativo de Beneficio Social.</p>

Los recursos de revocatoria y apelación deben ser interpuestos en un plazo no mayor a los 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la resolución en los medios señalados para dicho fin. La impugnación debe contener las razones claras y precisas que ameritan la modificación o nulidad de lo resuelto y el ofrecimiento de las pruebas, bajo pena de inadmisibilidad en caso de incumplimiento.



Procede el recurso de revocatoria y apelación de forma conjunta contra las resoluciones señaladas en el presente artículo cuando se incurra en las siguientes situaciones: 1) se rechace la solicitud de cualquier beneficio en su totalidad, 2) el(la) solicitante identifique algún error u omisión que esté produciéndole un perjuicio a sus intereses para la obtención del beneficio solicitado.

1. El escrito en que se interponga el recurso de revocatoria y apelación debe presentarse debidamente firmado por el asociado(a) o su beneficiario(a) de forma física o digital mediante los medios indicados en la resolución y aportar un medio para recibir notificaciones.
2. El recurso de revocatoria será resuelto en un plazo máximo de 15 días hábiles.
3. El recurso de apelación será resuelto en un plazo máximo de 30 días hábiles o en su defecto en la sesión de Comité de Proyección Social más próxima. Este plazo podría superarse en caso de que el Comité de Proyección Social requiera un mayor análisis, resolviéndose en la siguiente sesión del Comité.

En los casos que por su complejidad requieran un mayor análisis, más que solo la aplicación del presente reglamento, términos y condiciones, el Comité Administrativo de Proyección Social puede solicitar el análisis legal a la Gerencia de Asuntos Jurídicos sobre el reclamo planteado con el fin de proveer de mayores argumentos y fundamentos de ley al Comité de Proyección Social para su resolución final. Este análisis debe ser brindado en un plazo no mayor a 8 días hábiles a partir de la solicitud realizada.

Nota: Las resoluciones son comunicadas a los medios de notificación aportados por el asociado(a) o beneficiario(a).

Sección V. Programa de Bienestar

Con el propósito de ofrecer beneficios no económicos que garanticen el bienestar integral de nuestros asociados(as) y sus familias y que contribuyan con la promoción y atención de su salud financiera, emocional y física de manera preventiva, los fondos del PROBESOL también pueden utilizarse para iniciativas permanentes o temporales del Programa de Bienestar del Área de Proyección Social. Estos proyectos se definen anualmente mediante el Plan Anual Operativo del área, alineado al Plan Estratégico de ASECSS, previa aprobación de la Junta Directiva.



Sección VI. Responsabilidad Social

Adicionalmente los fondos del PROBESOL pueden ser destinados al desarrollo de programas o iniciativas de Responsabilidad Social en ASECCSS, cuyo fin es garantizar la sostenibilidad de la organización, de acuerdo con la definición que establece la ISO 26000, norma internacional que guía a las organizaciones para evaluar y abordar sus responsabilidades sociales y que se detalla de la siguiente manera:

Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: Contribuya al desarrollo sostenible, incluyendo la salud y el bienestar de la sociedad. Tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas. Cumpla con la legislación aplicable y sea coherente con la normativa internacional de comportamiento. Esté integrada en toda la organización y se lleve a la práctica en sus relaciones.

Sección VII. Glosario

1. **PROBESOL:** Programa de beneficio solidario, cuyo fin es la ayuda y bienestar del asociado(a).
2. **Beneficio solidario:** Ayudas solidarias otorgadas por ASECCSS a sus asociados(as), núcleo familiar, o familiar dependiente económicamente, en atención a una necesidad debidamente demostrada.
3. **Beneficiario:** Persona que recibe un beneficio de los tipificados en el reglamento PROBESOL.
4. **Asociado:** Persona física que forma parte de la Asociación Solidaria de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, que cumple con los requisitos de afiliación establecidos.
5. **Solicitante:** El asociado (a) o familiar beneficiario que solicita uno de los beneficios tipificados en este reglamento.
6. **Administración:** Hace referencia al personal de ASECCSS liderado por la Gerencia General.
7. **Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante:** Se dirige hacia la persona asociada y su familia, que atraviesa una situación que afecta negativamente su desarrollo socioeconómico, familiar o laboral de manera temporal.



8. **Beneficio de Becas Socioeconómicas:** Este beneficio busca apoyar la permanencia y calidad educativa de los hijos e hijas de asociados(as) que se encuentren cursando los niveles de preescolar, primaria o secundaria que presenten bajos ingresos económicos según el método de la línea de pobreza establecida por el INEC e indicadores verificables de vulnerabilidad social, determinados técnicamente por las y los profesionales del Área de Proyección Social.
9. **Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández:** Consiste en una distinción para hijos e hijas de asociados(as) que hayan tenido un desempeño destacable a nivel académico, deportivo, científico o cultural/artístico. Se entrega una vez al año.
10. **Beneficio por Desastre No Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionadas por incendio, robo u otro que se confirme sea de origen no natural.
11. **Beneficio por Desastre Natural:** Aplica en situaciones de caso fortuito y de fuerza mayor (contingencias catastróficas) que generen afectaciones al patrimonio o a bienes de primera necesidad ocasionados por terremotos, maremotos, inundaciones, huracanes, tornados, erupciones volcánicas, u otro que se confirme sea de origen natural.
12. **Beneficio de Pensión por Invalidez y Fallecimiento:** Se aplica a los saldos vigentes de las operaciones crediticias de la persona asociada que fallece o que es pensionada por el régimen de invalidez, una vez aplicada la liquidación patronal según las disposiciones establecidas en el Estatuto y la Ley de Asociaciones Solidaristas N°6970.
13. **Beneficio por Ayuda de Sepelio:** Es un apoyo para solventar los gastos incurridos por sepelio ante el fallecimiento de cónyuge o de pareja en unión libre, padre, madre e hijos del asociado(a) (sean de crianza o consanguinidad). Este beneficio contempla el fallecimiento de hijos en el vientre materno.
14. **Beneficio de Fondo para Emergencias Nacionales (FENA):** Está dirigido a la atención de necesidades humanas básicas ante fenómenos naturales o no naturales que



coloquen al país en estado de emergencia nacional según lo defina la Comisión Nacional de Emergencias (CNE).

15. **Beneficio Recreativo:** Permite el acceso gratuito del asociado (a) y tres acompañantes a espacios recreativos familiares en al menos una ocasión al mes, a través de los convenios regionales según la zona que corresponda.
16. **Criterio técnico:** Valoración del profesional a cargo, derivada del análisis de la investigación social determinante para la decisión correspondiente.
17. **Población vulnerable:** Población cuyos factores de riesgo le impiden satisfacer sus necesidades básicas, de acuerdo con lo tipificado en este reglamento.
18. **Familia o Núcleo Familiar:** Es el grupo familiar que convive en el mismo domicilio.
19. **Pareja en unión libre:** Persona que convive, en calidad de pareja de forma estable, notoria, pública y singular con otra de distinto o del mismo sexo.
20. **Familiar dependiente económicamente:** Corresponde a familiares que conviven en el mismo núcleo familiar que dependen económicamente del asociado(a), o bien, a los familiares (padres, hermanos e hijos biológicos o de crianza) que no conviven en el mismo núcleo familiar pero que igualmente dependen económicamente del asociado(a).
21. **Declaración jurada privada:** Declaración realizada por una persona donde da fe que la información que brinda es verídica, o donde aclara información aportada en un beneficio.
22. **Caso fortuito y fuerza mayor:** Caso fortuito implica un evento de la naturaleza que es impredecible. Fuerza mayor implica un evento causado por el hombre que es inevitable.
23. **INEC:** Instituto Nacional de Estadística y Censo.
24. **Área de Proyección Social:** Dependencia administrativa responsable de brindar servicios o actividades (entre ellos los beneficios solidarios), llevados a cabo para lograr una mejora en la calidad de vida de las personas asociadas, brindándoles las herramientas necesarias para su bienestar y progreso social.



25. **Comité Administrativo de Beneficio Social:** Órgano encargado de aprobar o denegar el Beneficio por Situación Socioeconómica Apremiante, el Beneficio de Pensión por Invalidez o Fallecimiento y los casos de los demás beneficios que tengan factores críticos de vulnerabilidad identificados por el personal técnico del área correspondiente. Las funciones, atribuciones y los miembros que conforman el Comité se detallan en el documento de Políticas de PROBESOL. Es el encargado de conocer los recursos de revocatoria y apelación indicados en el artículo 33 del Reglamento PROBESOL.
26. **Comité de Proyección Social:** Órgano resolutor máximo, compuesto por miembros de Junta Directiva. Es el encargado de conocer las apelaciones interpuestas contra las resoluciones emanadas por el Comité Administrativo de Beneficio Social que se detallan en el artículo 33 del Reglamento PROBESOL.
27. **Revocatoria:** Medio de impugnación a través del cual se busca que el mismo tribunal que emitió la resolución, analice revocarla.
28. **Apelación:** Medio de impugnación a través del cual se busca que un tribunal de jerarquía mayor solucione conforme a derecho la resolución del inferior.



CONTROL DE CAMBIOS Y VERSIONES

Control de cambios

Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
[v3.0_r20180814]	Tatiana Molina Vargas	Jefe de UNIS a.i	29/08/2018	Reforma parcial.
[v4.0_r 20191022]	Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	22/10/2019	Se aprueba: la modificación a los artículos 3,4, 14, 16, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 27, 30 y 31. Se incluye el control de cambios ya que el documento carecía del mismo.
[v5.0_r 20200402]	Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	02/0/42020	Se aprueba: la creación del Programa de Reconocimientos Mayra Soto Hernández. Artículos del 52 al 56. Modificación de artículos 3, 47 artículo 3, inciso c y el artículo 47 (contenido del beneficio), así como la derogación del inciso b del artículo 50, modificación artículo 51. Reforma FENA
[v6.0_r 20200514]	Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	14/05/2020	Se aprueba modificar el artículo 29, en busca de brindar una valoración más expedita en casos de urgencia y que impliquen una corroboración rápida de la vulnerabilidad presentada. Por lo tanto se incluye el inciso k.
[v7.0_r 20200902]	Johnatan Rojas Gómez	Jefe UNIS	02/09/2020	Modificación de los artículos 11, 32, 33, 34. Creación de artículos del 35 al 38 (criterios para la aprobación de las becas socioeconómica y creación beca para personas con discapacidad).
[v8.0_r 20210618]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	18/06/2020	Modificación de los artículos 1, 2, 39, 40. Se crea el nuevo artículo 42 (Aplicación del beneficio en caso de pensión



Versión	Autor	Puesto	Fecha	Referencia de Cambios
				por invalidez) y se corre la numeración de los siguientes. Se deroga el artículo 46 (Pago de cuotas) y se sustituye de acuerdo con la nueva numeración. Reformado por acuerdo firme N° 06-2370-2021, ratificado en la sesión 2370 del 16 de junio del 2021.
[v9.0_r 20210818]	Gisela Sánchez Chaves	Gerente Proyección Social	18/08/2021	Se realizó una actualización general del documento. Reformado por acuerdo firme N° 05-2379-2021, ratificado en la sesión 2379 del 18 de agosto 2021.

REVISIONES

Versión	Nombre	Puesto	Fecha
[v4.0_r 20191022]	MBA. Victor Araya Arce	Sub Gerente General	22/10/2019
[v5.0_r 20200402]	MBA. Victor Araya Arce	Sub Gerente General	02/04/2020
[v6.0_r 20200514]	MSc. Ángela Arce Herrera	Gerente General	14/05/2020
[v7.0_r 20200902]	MBA Karla Caravaca Mora	Gerente General a.i.	02/09/2020
[v8.0_r 20210618]	MBA Montserrat Bujan Boza	Gerente General	Reformado por acuerdo firme N° 06-2370-2021, ratificado en la sesión 2370 del 16 de junio del 2021.
[v9.0_r 20210818]	MBA Montserrat Bujan Boza	Gerente General	18/08/2021



APROBACIONES.

Versión	Acuerdo	Fecha de acuerdo
[v9.0_r 20210818]	Acuerdo de Junta Directiva N° 05-2379-2021 del 18 de agosto 2021.	18/08/2021